

ASPECTOS GENERALES

- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
 - Artículo 4. Uso de las instalaciones de los centros docentes fuera del horario escolar.
 - Disposición adicional primera. Convenios de cooperación.
- Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se modifica la Orden de 17 de abril de 2017
 - CAPÍTULO V Utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolarArtículo 26. Utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos.
 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 6/2017, de 16 de enero,

Las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria


Así como otras que lo permitan, en tanto que no se altere el normal funcionamiento y la seguridad de los centros.

Podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20:00 horas en los días lectivos y de **08:00 a 20:00 horas durante todos los días no lectivos del año.**

A excepción del mes de agosto.
 2. Para posibilitar lo establecido en el apartado 1, será necesario elaborar un proyecto, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, que deberá estar firmado **siempre por el presidente/a de la entidad**, nunca por monitor o el que ejecuta la actividad y que será elaborado por:
 - a. El centro docente.
 - b. Por la asociación de madres y padres del alumnado del centro.
 - c. Por entidades locales.
 - d. O por entidades sin ánimo de lucro.
 3. El proyecto describirá:
 - a. La actividad a realizar
 - b. Su finalidad y desarrollo
 - c. La persona o personas físicas responsable
 - d. Las dependencias, incluidas las instalaciones deportivas a utilizar
 - e. Así como los **días y horas** para ello.
 4. Las personas solicitantes asumirán, en el proyecto que presenten:
 - a. La responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta.
 - b. Garantizarán las medidas necesarias de control y seguridad de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro.
 - c. Así como la adecuada utilización de las instalaciones.

**ACLARACIONES EN LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS
(CURSO 2022 / 2023)**

5. Las personas solicitantes:
 - a. Sufragarán los gastos originados por la utilización de las instalaciones del centro.
 - b. Así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.

6. Los proyectos serán presentados a la dirección del centro junto con la solicitud Anexo VI, **no deben de remitirse a la Delegación Territorial.**
 - a. Hasta el 20 de mayo de cada año.
 - b. A través de la aplicación “**SÉNECA**” se grabarán con el perfil de dirección o de administración en:
centro/servicios ofertados/plan de apoyo a la familia/autorización de proyectos.
 - c. Arriba a la derecha el Icono  nuevo se procederá a grabar según los ítems planteados.
 - d. En documentos adjuntos, hay que subir el anexo VI y el proyecto que en su caso presenten.
 - e. Con informe preceptivo del Consejo Escolar del centro.
 - f. Si la actividad comienza el 01/09/2022 esta debe de ser grabada para el curso 22/23.
Si la actividad finaliza el 31/07/2022, esta debe de ser grabada para el curso 21/22.
 - g. Si no se sabe la fecha en que se va a realizar no debe incluirse como proyecto para su autorización.
 - h. **No utilizar el mismo nombre para más de un proyecto.**
 - i. Se **podrán tramitar proyectos remitidos con posterioridad al 20 de mayo de cada año en los siguientes supuestos:**
 - a) Cuando concurren circunstancias objetivas debidamente acreditadas por la entidad solicitante que hubieran impedido su remisión en la fecha señalada.
 - b) Cuando respondan a necesidades no previstas que se hayan producido a lo largo del curso escolar

7. Los proyectos presentados, en su caso, serán aprobados:
 - a. Por resolución y envío de la Delegación Territorial, a través del sistema de información “SÉNECA”.
 - b. Delegada la competencia a la Delegación Territorial por Resolución de 26 de abril de 2017 (BOJA nº 84 de 05/05/2017).

8. **Se excluyen de la autorización :**
 - a. La utilización de las instalaciones para el desarrollo de Planes y proyectos (Escuelas deportivas, PROA, ...).
 - b. Autorizados por la Consejería de Educación.
 - c. Las actividades incluidas en el Plan de centro (jornada de puertas abiertas, fin de curso, jornadas culturales, ...) o actividades puntuales que por su carácter no pudieron haber sido planificadas.
 - d. Igualmente no necesitarán autorización los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar o actividades extraescolares regulados por los artículos 6, 8 y 16 de la Orden de 17 de abril.

9. Antes de que comience la actividad, las entidades solicitantes están obligadas a presentar en el centro y éste la incluirá en el expediente, la declaración responsable de que todo el personal al que corresponden funciones que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el certificado negativo del Registro central de delinquentes sexuales, según lo establecido en la Disposición

adicional tercera del Decreto 6/2017. Este documento, para el que estará disponible un modelo orientativo en Séneca, **es imprescindible para que se inicie la actividad y su exigencia aparecerá en el texto de la resolución de autorización.**

10. **Solicitud, Anexo VI**, publicado en la corrección de errores de la Orden de 27 de marzo de 2019 B.O.J.A. Número 94 – lunes, 20 de mayo de 2019 Pág. 412.

11. **RESUMEN ESQUEMÁTICO**

- a. Presentación del proyecto al centro Anexo VI
- b. Informe del Consejo Escolar del centro
- c. Grabación del proyecto en la aplicación “SÉNECA”
- d. La Delegación Territorial, en su caso autoriza, firma y envía al centro (se descarga de la aplicación “SÉNECA”)

12. **AGOSTO O A PARTIR DE LAS 20 horas.** La utilización de las instalaciones **sólo puede hacerse mediante convenios suscritos por las entidades locales y la Delegación Territorial** (por delegación de competencias en virtud de la disposición final primera de la orden de 17 abril de 2017).

- a. Presentación del proyecto de la entidad local mediante al Anexo VI
- b. Informe del Consejo Escolar del centro
- c. Remisión **(NO GRABACIÓN)** del proyecto a la Delegación Territorial
- d. Firmado el convenio con la entidad local, se remite copia al centro el convenio y los proyectos, en su caso, aprobados, así como a la entidad local y a la Consejería de Educación.

FICHEROS:

- ACLARACIONES CESIÓN DE INSTALACIONES 22/23
- DECRETO 6-2017 REGULAN LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
- ORDEN 17-04-2017 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
- ORDEN 27-03-19 MODIFICACIÓN ORDEN 17-04-17
- CORRECCIÓN ERRORES ORDEN 27-03-19 MODIFICACIÓN ORDEN 17-04-17
- SOLICITUD ANEXO VI
- ORDEN 28-09-2014 MODELO CONVENIO AYTO CESIÓN INSTALACIONES